

Resolución Gerencial N°199-2026-MDP/GM

Pichari, 24 de junio del 2026

VISTOS:



El Acuerdo de Concejo N° 009-2026-MDP/CM, de fecha 28 de junio de 2026; la Resolución de Alcaldía N.° 041-2026-A-MDP/LC, de fecha 09 de febrero de 2026; el Informe N.°032-2026-MDP-OXI, de fecha 24 de junio de 2026, emitido por el Presidente y Primer Miembro del Comité Especial; así como la **Opinión Legal N.° 593-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 24 de junio de 2026**, emitida por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, respecto a la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de una **Empresa Privada Supervisora en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos** del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.° 2715788; y,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de inversiones con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Inversiones en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, (en adelante el Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de Inversiones priorizadas a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el numeral **70.1** del Artículo 70 del Reglamento de la Ley N.°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, (Aprobado mediante Decreto Supremo N.° 038-2026-EF), el Comité Especial es designado por el titular **o quien este delegue de la Entidad Pública** del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, **Gobierno Local** y Universidad Pública, dentro de los cinco (5) días, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución o Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización.

70.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con

conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otra Entidad Pública a fin de que integren el comité especial;

Que, el artículo 72 en el numeral 72.1 del citado Reglamento señala que, el comité especial es responsable de cumplir las siguientes funciones:



(...) **Elaborar las bases del proceso de selección.**

Que, cabe precisar las bases del proceso de selección deben contener, como mínimo, lo establecido en el artículo 76.1 del mismo Reglamento; del mismo modo previamente, a la aprobación de las bases por el alcalde, deberá solicitarse la emisión del Informe Previo al que alude el literal I) del artículo 22 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica;



Que, en ese sentido el numeral 81.1 del artículo 81 del Reglamento de la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece que, en caso de requerir implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del Informe Previo de la CGR; estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y remitidos al comité especial en un plazo no mayor a los veinte (20) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad, correspondiendo a este órgano someter las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública o del presidente ejecutivo de Proinversion, en caso de encargo del proceso de selección;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 009-2026-MDP/CM, de fecha 28 de enero del 2026, ha sido aprobada por unanimidad, la priorización del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2715788; bajo el mecanismo de obras por impuesto;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N.º 041-2026-A-MDP/LC, de fecha 09 de febrero del 2026, se reconforma el Comité Especial encargado de llevar los procesos de selección de la empresa privada que financiara y la empresa privada supervisora del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2715788;

Que, mediante el Informe N.º 032-2026-MDP-OXI, de fecha 24 de junio del 2026, el presidente y primer miembro del Comité Especial solicitan al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari la emisión de opinión legal para la aprobación de las **Bases del Proceso de Selección N.º 014-2026-MDP-EPS/OXI - Empresa Privada Supervisora** del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con

CUI N.º 2715788; en el marco de la Ley N.º 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;

Que, mediante la Opinión Legal N.º 593-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 24 de junio de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, emite opinión favorable sobre la aprobación de las bases del proceso de selección, para la contratación de una Entidad Privada Supervisora del Proyecto denominando: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2715788, bajo la modalidad de obras por impuesto;

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N.º 29230 y Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, el Comité Especial ha elaborado las Bases del **Proceso de Selección N.º 014-2026-MDP-EPS/OXI**, en observancia de los principios previstos en la citada Ley y Reglamento, cuyo objeto es la contratación del servicio de una Entidad Privada Supervisora para el Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2715788, las mismas que han sido remitidas para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente. En consecuencia, resulta jurídicamente viable aprobar las Bases del referido proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 038-2026-EF; así como habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes, corresponde emitir el acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las Bases del proceso de selección **N.º 014-2026-MDP-EPS/OXI**, para la contratación del servicio de la **Entidad Privada Supervisora** del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2715788, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, así como a los documentos que sustentan y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMÍTASE, al **Comité Especial** las Bases aprobadas mediante el presente acto resolutivo, conjuntamente con toda la documentación que las sustenta, a fin de que proceda con la convocatoria

y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a lo establecido en la Ley N.º 29230, su Reglamento y normas complementarias vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a **PROINVERSIÓN** para su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL



C.c
Alcaldía
Proinversión
GFSLP
Archivo
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb